

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 317 -GINREDCE-2026

FECHA	14/08/2026						
ENTIDAD	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL ✓						
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS ✓						
NIT	800.089.897-4 ✓						
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA ✓						
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA ✓						
CIUDAD	BOGOTÁ D.C. ✓						
DIRECCIÓN	CL 122 21 55 AP 406 ✓						
TELÉFONO / FAX	3125785528 - 6087654505 ✓						
E-MAIL	direccioncontable@serlecomsas.com ✓						
BANCO	BANCOLOMBIA ✓						
TIPO	CORRIENTE ✓						
No. DE CUENTA	26200011371 ✓						
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS ✓						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	FECHA	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	AFECTADO EN
	41226	15/05/2026	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02 ✓	16	SSF	ADQUIS. DE BYS -SERVICIOS TECNOLÓGICOS - CONSOLIDACIÓN DEL POTENCIAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA EN EL TERRITORIO NACIONAL ✓	\$490.788.927,29
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$490.788.927,29) exento de IVA (de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario) e incluido las demás erogaciones que correspondan. Exención de IVA: La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera: “Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así: Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) Adicionalmente: (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”.						

El suscrito Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. (0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO DE 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte el señor **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA**, identificado con C.C. No. 7.217.866 de Duitama, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS** con Nit. 800.089.897-4, y domicilio en Bogotá D.C., se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA”** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA**

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$490.788.927,29) exento de IVA (de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario) e incluido las demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de Ejecución del Contrato será hasta el 13 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **UN ÚNICO PAGO**, una vez sean entregados los bienes al 100% de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas y certificado a total satisfacción por el supervisor del contrato. **Procedimiento para el trámite de pago:** el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello).
- Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales.
- Entrada de los bienes u/o servicios en el aplicativo SAP (cuando aplique).

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Notas adicionales:

- Para efectos del trámite de pago y la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista, se advierte que este deberá actualizar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica que corresponda al objeto del contrato celebrado. Esta exigencia no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, y se adopta exclusivamente para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones tributarias y fiscales a cargo de la Entidad, sin que ello implique restricción o direccionamiento en la participación de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.
- Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener:
 - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - Fecha de su expedición.
 - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - Valor total de la operación.
 - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
- El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación.
- Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato **ZIP** y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos del emisor el correo del emisor
- En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código **#\$15-01-12-000**; contrato **XXX -GINREDXX-2026**; correo supervisor~~#\$~~**]-2026**; **XXXX@dimar.mil.co#\$**
- IV. Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

- V. La PCI de la GINREDCE de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago.

V. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea determinado por la Dirección General Marítima; dichos supervisores además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar los bienes que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. **8.** Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación para la entrega de los bienes. **9.** El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **10.** Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. **11.** Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **12. El Supervisor deberá exigirle al contratista que cumpla con los criterios de sostenibilidad ambiental requeridos y señalados en el Anexo a partir de la ETAPA CONTRACTUAL.** **13.** Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato y que estén de acuerdo con las especificaciones técnicas. **10.** Ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes entregados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. **14.** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato así:

1. Suministrar y entregar los equipos de cómputo tipo Todo en Uno (AIO), nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico "A".
2. Garantizar que los equipos ofertados correspondan exactamente a las referencias, configuraciones y características técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Entidad.
3. Entregar los equipos con el sistema operativo debidamente preinstalado, activado y licenciado bajo modalidad OEM, incluyendo la totalidad de drivers, controladores y firmwares actualizados y funcionales.
4. Entregar los equipos con todos sus accesorios, cables de poder, adaptadores, periféricos, manuales, licencias, certificados y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
5. Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, los conectores, adaptadores o elementos complementarios que resulten necesarios para garantizar la correcta operación y conectividad de los equipos entregados.
6. Realizar la entrega de los equipos en el almacén de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicado en la Carrera 54 No. 26-50 CAN de la ciudad de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes entre las 8:00 y las 16:30 horas, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, la fecha y hora programada para la entrega de los equipos, con el fin de gestionar el ingreso del personal y coordinar las actividades logísticas correspondientes.
8. Realizar la entrega total de los equipos dentro del plazo establecido por la Entidad, esto es, hasta el 04 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. Entregar los equipos debidamente empacados y protegidos, garantizando que no presenten rayones, golpes, roturas, alteraciones o daños físicos al momento de la recepción.
10. Entregar junto con los equipos el inventario detallado que incluya como mínimo marca, modelo, serial, accesorios suministrados y demás información de identificación de cada equipo.
11. Permitir y acompañar las pruebas de funcionamiento que adelante la Entidad al momento de la recepción de los equipos, verificando conjuntamente el correcto encendido y funcionamiento de los componentes suministrados.
12. Garantizar que los equipos cumplen con las certificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas en el Anexo Técnico, incluyendo las relacionadas con EPEAT Gold, ENERGY STAR, TPM y pruebas de durabilidad equivalentes a MIL-STD, cuando aplique.
13. Garantizar que los equipos cuentan con garantía mínima de fábrica de tres (3) años, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
14. Atender las solicitudes de garantía que presente la Entidad dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
15. Reemplazar, a su costo y sin generar gastos adicionales para la Entidad, los equipos o componentes que presenten fallas de fabricación, defectos de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
16. Entregar la totalidad de la documentación técnica y garantías de fábrica correspondientes a cada equipo suministrado.
17. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución contractual, logística de entrega, validación técnica y recibo a satisfacción de los bienes.
18. Los tiempos de respuesta al momento de solicitar una garantía no superar un máximo de 3 días hábiles.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental requeridos y señalados en el Anexo a partir de la ETAPA CONTRACTUAL.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: **1.** Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes requeridos por la DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027.904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y un (01) año más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la GINREDCE. No obstante, GINREDCE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINREDCE,** podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)- GINREDCE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) - GINREDCE, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A.** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C.** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los **cuatro (04)** meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Oferta del CONTRATISTA. **5.** Pliego de Condiciones. **6.** Adendas. **7.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL**

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO “A”.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Ítems	Ubicación	Descripción técnica del bien o servicios	Unidad de medida	Cantidad
1	Sede central	Equipo de cómputo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas del anexo A	Unidad	67

Especificaciones técnicas detalladas de obligatorio cumplimiento

ÍTEM	REQUISITOS ESPECÍFICOS CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA
1.1	Forma o presentación o tipo de chasis	Todo En Uno (AIO)
1.2	Procesador	Mínimo Cantidad de núcleos 20; Cantidad de Efficient-cores 12; Total de subprocesos 20; Frecuencia turbo máxima 5,3 Ghz, Caché de 30 M
1.3	Memoria RAM	16GB DDR4-2133
1.4	Almacenamiento interno	500 GB SSD + 1TB HDD
1.5	Puertos USB	2 puertos USB 2.0 integrados 4 puertos USB 3.0 o 3.1 integrados
1.6	Fuente de poder	Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida. Debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS. Mínimo del 85%
1.7	Tarjeta de red	Gigabit Ethernet 10/100/1000, integrada. Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4. Tarjeta de red inalámbrica PCI o miniPCIe interna sin antenas externas, protocolo 802.11 b/g/n
1.8	Puerto de red	RJ45
1.9	Cámara web	Cámara Web integrada de alta definición y Micrófono integrado
1.10	Puertos de video	Puerto HDMI o Display Port
1.11	Conector auriculares Conector micrófono	Conector de 3,5 mm independiente o en combo
1.12	Parlante integrado	Parlante o altavoz interno mono o estéreo
1.13	Sistema operativo	Microsoft Windows Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Licenciamiento OEM. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares.
1.14	Administración de seguridad	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior
1.15	Pantalla	23 PULGADAS LED IPS, FULL HD antirreflejos con ajuste de altura e inclinación,
1.16	Teclado	Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador.
1.17	Mouse	Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador.
1.18		Entregar un cable de poder y/o adaptador de corriente
1.19	Garantía	Tres Años de Fabrica
1.20	Certificaciones	Certificación que el equipo ofertado cuenta con certificación EPEAT Gold y ENERGY STAR. Cumplimiento con Pruebas de Durabilidad Equivalentes a MIL-STD: El equipo deberá demostrar cumplimiento de pruebas de durabilidad empresarial o equivalentes a normas MIL-STD Certificación TCG Contributor ó superior del fabricante del equipo.
1.21	Entrega de Equipos	El Proveedor debe entregar la documentación técnica y garantías de fábrica de cada equipo, la documentación del equipo debe incluir las condiciones ambientales y de uso sugeridas para el correcto funcionamiento del equipo por parte del fabricante.

		La Entidad Compradora y el Proveedor deben definir las responsabilidades y tiempos asociadas a la gestión de los permisos necesarios para la entrega y prueba de los equipos. Los equipos deben ser entregados a la Entidad en el lugar y horario acordado y definido, debe entregar el inventario con un listado detallado que debe contener, identificación del equipo, serial, accesorios y demás datos asociados a cada equipo. Los equipos deben ser entregados a la Entidad Compradora con los accesorios incluidos debidamente empacados. Los equipos deben ser entregados sin rayones, roturas o evidencias de golpes o caídas, para el caso. Aplicar la logística definida por la Entidad para desempacar los ETP e iniciar las pruebas El Proveedor y/o la Entidad debe confrontar la instalación del sistema operativo, la versión y la licencia. Comprobar la instalación de todos los drivers controladores del equipo descargados directamente de la página de los fabricantes, así como las herramientas de seguridad y administración de equipo. Se verificará que cada equipo y sus accesorios cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas y probar el funcionamiento de todos los componentes del equipo, pantalla, teclado, unidades ópticas, puertos de video, puertos USB, dispositivos multimedia, tarjetas de red, unidades de almacenamiento, baterías, cargadores y demás especificaciones definidas. No se permite el uso de convertidores o accesorios externos para el cumplimiento de la especificación técnica.
--	--	---

ANEXO "B"

PROPUESTA ECONÓMICA

Ítems	Ubicación	Descripción técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio total
1	Sede central	Equipo de cómputo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas del anexo A	Unidad	67	\$7.325.207,87	\$490.788.927,29

El precio unitario de referencia se encuentra exento de IVA (de conformidad con lo establecido en el literal n del numeral 3 del artículo 477 del estatuto tributario) e incluye las demás erogaciones que correspondan.

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),


Teniente de Flota ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Revisó: CPS Viviana Paredes - Asesor Jurídico de Contratos GINREDCE 
Elaboró: CPS. Sergio Caicedo- Ejecutivo de Contratos GINREDCE 

POR EL CONTRATISTA,


RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA
Representante Legal de COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
NIT. No. 800.089.897-4